



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE:

ORQUESTAS PARA LA FERIA Y FIESTAS DE SAN JULIÁN 2026 Y LAS FIESTAS DE SAN MATEO 2026

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.- Descripción del objeto del contrato:

El objeto del contrato es la contratación de las orquestas que actuarán en las verbenas de la Feria y Fiestas de San Julián 2026, durante los días 21, 22, 28 y 29 de agosto en el Parque de Santa Ana y en las verbenas de San Mateo 2026, durante los días 18, 19, 20 y 21 de septiembre en la Plaza Mayor de Cuenca.

2.- Contrato mixto: NO

**3.- Contrato incluido en el Anexo IV LCSP: SÍ.
Prestaciones de carácter intelectual: NO.**

Tipología del contrato: El contrato tiene la consideración de contrato privado de servicios de carácter artístico, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1.a) 1º de la LCSP, su preparación y adjudicación se regirán por la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo, mientras que sus efectos y extinción se regirán por el derecho privado, sin perjuicio de las prerrogativas administrativas legalmente previstas.

4.- CPV:

- 92312140-4 Servicios artísticos de orquestas.
- 92312120-8 Servicios artísticos de grupos de cantantes.

5.- División en lotes: SÍ.

- Número y denominación de los lotes: 2

Lote n.º	Denominación	CPV
1	Cuatro Orquestas para verbenas de San Julián.	• 92312140-4



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

		• 92312120-8
2	Cuatro Orquestas para Verbenas de San Mateo.	• 92312140-4 • 92312120-8

Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar: 2.

Número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador: 2.

6.- Órgano municipal competente:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA

7.- **Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato:** Servicio Municipal de Festejos.

Responsable del contrato: Técnico Municipal del Servicio de Festejos.

8.- Presupuesto base de licitación:

Base imponible: 43.500,00 euros.

Importe del I.V.A.: 9.135,00 euros.

Importe total: 52.635,00 euros.

Presupuesto base de licitación de los lotes:

Lote n.º	Denominación	Base imponible	I.V.A.	Importe Total
1	Cuatro Orquestas para verbenas de San Julián	17.000,00 euros	3.570,00 euros	20.570,00 euros
2	Cuatro Orquestas para Verbenas de San Mateo	26.500,00 euros	5.565,00 euros	32.065,00 euros

Desglose de costes general del contrato:

Concepto	Porcentaje	Importe sin IVA
Costes directos	81 %	35.235,00 €
Costes indirectos	5 %	2.175,00 €
Gastos generales de estructura	7 %	3.045,00 €
Beneficio industrial	7 %	3.045,00 €
Valor estimado/base imponible	100 %	43.500,00 €
IVA, 21 %		9.135,00 €
Presupuesto base de licitación		52.635,00 €

A. Costes directos: Los costes directos se estiman en **35.235,00 euros**, equivalentes al 81 % del presupuesto, IVA excluido, y comprenden principalmente:

- Caché de la orquesta y remuneración del personal artístico.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

- Músicos, cantantes, dirección artística y personal de apoyo.
- Técnicos de sonido, iluminación, montaje y producción.
- Cotizaciones sociales y costes laborales directamente vinculados a las actuaciones.
- Transporte de artistas, personal, instrumentos y equipos.
- Carga, descarga, montaje, pruebas de sonido, actuación y desmontaje.
- Alojamiento, manutención y dietas, cuando correspondan al contratista.
- Alquiler o utilización de escenario, equipos de sonido, iluminación e instrumentos, cuando estén incluidos en el objeto.
- Seguros directamente vinculados a la actuación.
- Cualesquiera otros costes directamente imputables a la ejecución de las prestaciones.

B. Costes indirectos: Los costes indirectos se estiman en **2.175,00 euros**, equivalentes al 5 % del presupuesto, IVA excluido, e incluyen los costes productivos comunes que, siendo necesarios para la prestación, no pueden imputarse de manera individualizada a una actuación concreta, tales como:

- Amortización y mantenimiento de equipos e instrumentos propios;
- Almacenes, locales de ensayo y talleres;
- Suministros generales;
- Vehículos y equipos comunes;
- Mantenimiento preventivo y reparaciones;
- Prevención de riesgos laborales y medios auxiliares compartidos.

C. Gastos generales de estructura: Los gastos generales se estiman en **3.045,00 euros**, equivalentes al 7 % del presupuesto, IVA excluido, y comprenden:

- Dirección y gerencia.
- Administración, facturación y contabilidad.
- Asesoría laboral, fiscal y jurídica.
- Gestión comercial y contratación artística.
- Comunicaciones y material de oficina
- Costes financieros y bancarios.;
- Seguros generales y restantes costes de estructura empresarial.

D. Beneficio industrial: El beneficio industrial se estima en **3.045,00 euros**, equivalente al 7 % del presupuesto, IVA excluido, como margen empresarial razonable por la organización de los medios personales y materiales, la coordinación de las actuaciones, la asunción del riesgo y ventura y la responsabilidad derivada de la ejecución del contrato.

Desglose de costes general del contrato por lotes:

Lote 1. Cuatro orquestas para verbenas de San Julián		
Concepto	Porcentaje	Importe
Costes directos	81 %	13.770,00 €
Costes indirectos	5 %	850,00 €



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Lote 1. Cuatro orquestas para verbenas de San Julián		
Gastos generales	7 %	1.190,00 €
Beneficio industrial	7 %	1.190,00 €
Total sin IVA	100 %	17.000,00 €
I.V.A. 21 %		3.570,00 €
Presupuesto Base Licitación lote 1		20.570,00 €

Lote 2. Cuatro orquestas para verbenas de San Mateo		
Concepto	Porcentaje	Importe
Costes directos	81 %	21.465,00 €
Costes indirectos	5 %	1.325,00 €
Gastos generales	7 %	1.855,00 €
Beneficio industrial	7 %	1.855,00 €
Total sin IVA	100 %	26.500,00 €
I.V.A. 21 %		5.565,00 €
Presupuesto Base Licitación lote 2		32.065,00 €

- 9.- **Valor estimado del contrato** (art. 101 de la LCSP): 43.500,00 euros.
- 10.- **Existencia de crédito:**
Existe consignación presupuestaria a tenor del Informe de la Intervención General documento contable 220260000736RC firmado digitalmente en fecha 11 de febrero de 2026.
Partida presupuestaria: 01 3380 22609.
- 11.- **El contrato se financia con fondos de la Unión Europea:** **NO.**
- 12.- **Solvencia económica, financiera y técnica:**
No se exige acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme al art. 159.6.b) LCSP.
- 13.- **Procedimiento de adjudicación:**
Tramitación anticipada: NO.
Tramitación: ordinaria.
Procedimiento: abierto simplificado abreviado.
Pluralidad de criterios de adjudicación.
- 14.- **Criterios de adjudicación del contrato.**



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA. Hasta 100 puntos (100%).

1. Precio de la oferta (IVA excluido). Hasta 49 puntos (49%).

- Fórmula de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa.
- Puntuación: Se aplicará la fórmula proporcional inversa:

$$\text{Puntuación} = 49 * (\text{Precio oferta más baja} / \text{Precio oferta evaluada}).$$

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS: En relación con los criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias se estará a lo que establece el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

JUSTIFICACIÓN OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS: Será de aplicación el artículo 149 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el artículo 85 del Reglamento Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2. Criterios Técnicos. Hasta 51 puntos (51%).

a) Número de Componentes de cada Orquesta en cada una de las actuaciones (hasta 26 puntos):

- Entre 6 y 9..... 10 Puntos.
- Entre 10 y 12..... 26 puntos.

b) Número de Cantantes en cada una de las actuaciones (hasta 25 puntos):

Adicionales al mínimo establecido de 1.

- 1 Cantante..... 5 puntos.
- 2 cantantes..... 10 puntos.
- 3 cantantes..... 15 puntos.
- 4 cantantes..... 25 puntos.

15.- Plazo de ejecución:

Lote 1. Cuatro Orquestas para verbenas de San Julián: El plazo de ejecución se establece para los días 21, 22, 28 y 29 de agosto de 2026.

Lote 2. Cuatro Orquestas para verbenas de San Mateo: El plazo de ejecución se establece para los días 18, 19, 20 y 21 de septiembre de 2026.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

16.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:

- a) Condiciones de tipo ambiental: Deberán utilizarse sistemas de iluminación tipo led.
- b) Condición de tipo social: En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales necesarios para la ejecución del contrato, el contratista hará un uso no sexista del lenguaje, evitará cualquier imagen no discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexista, fomentando la igualdad.

Estas condiciones especiales guardan una vinculación directa con el objeto contractual, contribuyen a reforzar la calidad de la prestación y permiten garantizar una ejecución plenamente conforme con la normativa vigente.

A estas condiciones especiales de ejecución del contrato se le atribuyen el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos señalados en el apartado f) del artículo 211.1. LCSP.

17.- Modificaciones previstas del contrato: NO.

18.- Subcontratación.

Prestaciones no susceptibles de subcontratación: No se establecen.

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar: **SÍ.**

19.- Documentación a presentar por los licitadores:

Las proposiciones se presentarán en un ÚNICO archivo electrónico por cada lote.

LOTE 1. CUATRO ORQUESTAS PARA VERBENAS DE SAN JULIÁN

Contenido: Modelo de proposición y declaración responsable:

“D., con D.N.I. nº, domiciliado para todos los actos de esta licitación en, C/, nº, obrando en nombre de, C.I.F. nº, y dirección de correo electrónico, a efecto de notificaciones, enterado de la convocatoria, solicita tomar parte en la misma comprometiéndose a la prestación de los servicios de orquestas para la Feria y Fiestas de San Julián 2026 y Fiestas de San Mateo 2026. **LOTE 1. Cuatro Orquestas para verbenas de San Julián**, en el precio de, al que corresponde por I.V.A., totalizándose el importe de la oferta en euros.

Asimismo se realiza la siguiente oferta:



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

- a) Número de Componentes de cada Orquesta en cada una de las actuaciones: ...
- b) Número de Cantantes en cada una de las actuaciones:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.
- Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.
- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- Que no está incurso en prohibición de contratar ni incompatibilidad alguna.
- En caso de integración de solvencia con medios externos: que en caso de resultar adjudicatario demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso de las siguientes empresas a cuyas capacidades recurre: _____
- Para empresas extranjeras: que se someten al fuero español para cualquier incidencia que pueda surgir del contrato.
- Que se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales exigibles.
- Que ha tenido en cuenta en su oferta el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.
- En el supuesto de UTEs, compromiso de su constitución.

Parte del contrato que se pretenda subcontratar:

Junto con la oferta económica se aporta la siguiente documentación:

- Descripción de cada orquesta constando numero de miembros distinguiendo músicos, cantantes, equipo técnico.
- Descripción de equipo de sonido y luces a utilizar en Verbena de San Julián.

Fecha y firma del proponente.”

LOTE 2. CUATRO ORQUESTAS PARA VERBENAS DE SAN MATEO

Contenido: Modelo de proposición y declaración responsable:



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

“D., con D.N.I. nº, domiciliado para todos los actos de esta licitación en, C/, nº, obrando en nombre de, C.I.F. nº, y dirección de correo electrónico, a efecto de notificaciones, enterado de la convocatoria, solicita tomar parte en la misma comprometiéndose a la prestación de los servicios de orquestas para la Fería y Fiestas de San Julián 2026 y Fiestas de San Mateo 2026. **LOTE2. Cuatro Orquestas para verbenas de San Mateo**, en el precio de, al que corresponde por I.V.A., totalizándose el importe de la oferta en euros.

Asimismo se realiza la siguiente oferta:

- a) Número de Componentes de cada Orquesta en cada una de las actuaciones: ...
- b) Número de Cantantes en cada una de las actuaciones:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.
- Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.
- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- Que no está incurso en prohibición de contratar ni incompatibilidad alguna.
- En caso de integración de solvencia con medios externos: que en caso de resultar adjudicatario demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso de las siguientes empresas a cuyas capacidades recurre: _____
- Para empresas extranjeras: que se someten al fuero español para cualquier incidencia que pueda surgir del contrato.
- Que se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales exigibles.
- Que ha tenido en cuenta en su oferta el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.
- En el supuesto de UTEs, compromiso de su constitución.

Parte del contrato que se pretenda subcontratar:

Junto con la oferta económica se aporta la siguiente documentación:



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

- Descripción de cada orquesta constando numero de miembros distinguiendo músicos, cantantes, equipo técnico.
- Descripción de equipo de sonido y luces a utilizar en Verbena de San Julián.

Fecha y firma del proponente.”

23.- Forma de pago:

El pago de este contrato se realizará contra factura, que deberá presentarse a través del sistema FACE, debidamente conformada, en su caso, por el designado como responsable del contrato, una vez finalizada la ejecución del contrato a satisfacción de la Administración. La Administración deberá abonar el precio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la ejecución del contrato.

24.- Subrogación de personal: NO.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

I. DISPOSICIONES GENERALES:

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO: El indicado en las características del contrato.

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la LCSP, los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

La ejecución material de los servicios se realizará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato, en el pliego de prescripciones técnicas que define los trabajos y en la propuesta que el adjudicatario haya hecho en su oferta.

El adjudicatario deberá prestar los diferentes servicios contratados aplicando siempre la diligencia exigible a las buenas prácticas del sector y conforme a las instrucciones que en interpretación del contrato diese el responsable del contrato o el órgano de contratación.

Las actuaciones de seguimiento y control de la ejecución material del contrato se realizarán sin perjuicio de los controles administrativos sobre la ejecución formal y documental del contrato que realicen los Servicios municipales, que a su vez podrán solicitar al responsable municipal del contrato comprobaciones puntuales del cumplimiento por parte del adjudicatario de determinadas obligaciones y cuantos informes estimen oportunos para comprobar el grado de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.

En caso de discrepancia entre documentos contractuales, prevalecerá el presente Pliego.

2ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: El indicado en las características del contrato.

Datos de contacto: Plaza Mayor, 1, 16001 Cuenca, e-mail: contratacion@cuenca.es., en virtud de las facultades que le confieren los artículos 61 y Disposición adicional segunda de la LCSP 9/2017.

El Excmo. Ayuntamiento de Cuenca tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato privado de servicios artísticos, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio de los supuestos previstos en los artículos 39 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público. El desistimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

3ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR: Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En cuanto a las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en el art. 68 LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los que concurran a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por personas autorizadas, en los términos que establece la vigente legislación sobre Contratos del Sector Público.

La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato en su favor), los cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato,



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. (art. 70.1 LCSP).

Solo podrán participar en esta licitación las Empresas que estén inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Sector Público o Registro equivalente en la fecha final de presentación de ofertas. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

4ª.- PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES: El plazo para presentar las proposiciones será de DIEZ (10)¹ días HÁBILES contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme al artículo 156 de la LCSP 2017 y la Disposición Adicional Duodécima. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando los medios electrónicos que facilita la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” establecidos en

¹ NO HAY REDUCCIÓN DE PLAZOS si el expediente se tramita de urgencia (Arts. 159.5 y 119.2.b).6ª LCSP).



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, que no esté vencido, suspendido o revocado. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Administración Pública. Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el Órgano de Contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

En ocasiones pueden surgir problemas durante el envío de la oferta de modo que no llegue a completarse dicho envío, por ejemplo, porque la velocidad de subida de su canal de transmisión no sea suficiente para remitir un volumen determinado de documentos. Si esto sucede se obtiene un justificante de presentación de la huella electrónica o resumen correspondiente a la oferta y se dispondrá de un plazo de 24 horas para remitir la oferta completa al órgano de asistencia.

Guías de ayuda de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

5ª.- PROPOSICIONES:

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Los licitadores deberán presentar su documentación en castellano.

6ª.- MESA DE CONTRATACION Y APERTURA: La Mesa de Contratación estará integrada, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o Concejal o funcionario en quien delegue, por los siguientes miembros:

Vocales:

- Un Técnico Municipal designado por el Equipo de Gobierno.
- La Interventora General o funcionario de carrera en quien delegue.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

- La Asesora Jurídica o funcionario de carrera, licenciado o grado en Derecho, en quien delegue.

Secretario: Un funcionario que preste sus servicios en el órgano de contratación. Cuando no sea posible designar un funcionario, se hará la designación entre los de otro tipo de personal que dependa del órgano de contratación.

La relación de los miembros de la Mesa de Contratación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación conforme a los artículos 63.5 y 326.3 LCSP.

Por la Mesa de Contratación se procederá a la apertura del sobre único. Esta sesión tendrá lugar TELEMÁTICAMENTE, a las 12:00 horas, el PRIMER DÍA HÁBIL siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones. La información necesaria para el acceso de los licitadores a la sesión telemática será publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tras la apertura del sobre o archivo electrónico y en la misma sesión la mesa procederá a:

- Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
- Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.
- Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- Requerir, en su caso, a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 LCSP, la mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1º y 2º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los cinco días hábiles



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

desde el envío de la correspondiente comunicación.

Criterios de desempate: La documentación acreditativa de los criterios de desempate del art. 147.2. LCSP, que será aportada por los licitadores en el momento en el que se produzca el empate, y no con carácter previo, se resolverá mediante la aplicación de los criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, conforme al orden indicado en el citado artículo.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007 de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de Contratación dar cuenta de ello al órgano de contratación.

7ª.- REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN: Conforme a los artículos 150.2 y 159.4.f) de la LCSP, el licitador que haya presentado la mejor oferta será requerido para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación abajo indicada, en el caso de que no constaran todos los datos requeridos en el Registro Oficial de Licitadores:

- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del D.N.I.

- D.N.I. del firmante de la proposición.
- Cédula de identificación fiscal.
- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastanteado al efecto por la Secretaria General del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento. Si la empresa fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Cuando dos o más empresas presenten ofertas conjuntas de licitación, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designar a la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ostentará la plena representación de todos frente a la Administración.

- Declaración, en la que el oferente afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en los supuestos de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración del Estado, como en la legislación correspondiente de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.
- Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en el art. 140 LCSP se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96.1 y 2 LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 97 del mismo texto legal, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- c) Certificado de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Cuenca ni con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Obligaciones con la Seguridad Social:

- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo) , de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Estos certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

8ª.- ADJUDICACION DEL CONTRATO: La adjudicación del contrato se realizará dentro de los cinco días hábiles siguiente a la recepción de la documentación (Art. 150.3 LCSP).

La adjudicación será motivada, y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante en el plazo de quince días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta LCSP.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

9ª.- FIANZAS: No se exigen.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

10ª.- FORMALIZACION DEL CONTRATO: El contrato se perfeccionará con su formalización, pudiendo efectuarse ésta mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 153.3 LCSP).



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

Si las causas de la no formalización fuesen imputables al Ayuntamiento de Cuenca, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

En todo caso, no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- a) Obligaciones laborales y sociales: El contratista está obligado a cumplir con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo y laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP.
- a) Cumplimiento de plazos y penalidades por mora: El contratista queda obligado a cumplir los plazos fijados en el Pliego. En caso de incumplimiento de esta obligación, se estará a lo dispuesto en los arts. 192 a 195 LCSP.
- b) Otros gastos: El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven del anuncio de licitación y formalización del contrato, las indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales, los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de Organismos Oficiales o particulares, los correspondientes a pruebas, ensayos, prospecciones, etc..., y en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización de la prestación del servicio.
- c) El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

- omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- d) Disponer de los medios personales y materiales suficientes para la prestación del 100% del servicio durante todo el periodo de vigencia del contrato, así como incrementar dichos medios en caso de ampliación del mismo, asumiendo todos los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, que en ningún caso se considerará personal municipal.
 - e) Abonar puntualmente a los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato los salarios legalmente establecidos.
 - f) Además, el contratista vendrá obligado a mantener la continuidad del servicio a lo largo de todo el tiempo de duración del contrato.
 - g) También cumplirá todas las disposiciones de carácter laboral y social en relación con el personal a su servicio, manteniéndolo debidamente asegurado y a cubierto de los riesgos que prevenga sobre la materia la legislación dictada o que se dicte en el futuro, entendiéndose que, ante cualquier Organismo, dicho personal no tiene relación laboral alguna con el Ayuntamiento.
 - h) Será de cuenta exclusiva del adjudicatario el pago del personal que emplee para la realización de los trabajos objeto de este contrato, así como, todos los gastos de carácter social y los relativos a tributos.
 - i) El adjudicatario será responsable ante los Tribunales de Justicia de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal por desempeño de los servicios objeto del contrato.
 - j) En ningún caso, el Ayuntamiento resultará responsable de las obligaciones del contratista con sus trabajadores, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato establecido.

12ª.- PERSONAL: Será por cuenta de los licitadores, en todo caso, el nombramiento y contratación del personal necesario para la realización del objeto del contrato, siendo asimismo por cuenta de los mismos el pago de todos los sueldos, haberes y demás conceptos derivados de la relación laboral con los mismos.

El adjudicatario y el personal que por su cuenta contrate no tendrán dependencia laboral alguna con el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

El contratista estará obligado a cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo no tendrán derecho alguno frente a este Ayuntamiento, sin que en ningún caso resulte responsable de las obligaciones surgidas entre ambos, aun cuando los despidos y medidas que se adopten sean como consecuencia directa o indirecta de la ejecución y/o extinción del contrato.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de Cuenca.

El adjudicatario deberá contar con personal suficiente y cualificado para atender las prestaciones objeto del contrato, asumiendo los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlas, como de las relaciones laborales con dicho personal, que en ningún caso se considerará como personal municipal.

13ª. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Faltas:

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de este Pliego, así como de la oferta adjudicataria, dará lugar a las sanciones que correspondan a cada caso, conforme a los siguientes criterios:

Faltas leves.

Tendrán la consideración de faltas leves:

1. La imperfección no reiterada en la prestación del servicio, relativa tanto a la calidad de los trabajos, insuficiencia de medios, estado, conservación y mantenimiento de equipos, retraso en la prestación del servicio, incumplimiento de órdenes emanadas de los técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, etc., siempre que no deriven daños graves y que suponga la imposición de tres apercibimientos al año.
2. La interrupción en la prestación del servicio por un plazo inferior a tres horas.

Faltas graves.

Tendrán la consideración de faltas graves las siguientes:

- a) La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios, no cumpliendo las condiciones establecidas y el retraso en la prestación de los mismos.
- b) La interrupción en la prestación del servicio por un plazo superior al establecido para las faltas leves.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

- c) La reiteración en la comisión de faltas leves no comprendidas en los apartados anteriores y que, a juicio y acreditada justificación de los técnicos responsables del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, merezcan tal condición.
- d) La percepción por el adjudicatario o sus empleados de cualquier remuneración, canon o merced de los particulares.
- e) Impedir o retrasar dolosamente los expedientes.
- f) El incumplimiento de las obligaciones laborales y de la Seguridad Social con el personal adscrito a los servicios, por cuenta del contratista.
- g) No estar al corriente de las primas de seguro obligatorio.
- h) Todas aquellas que, implicando un incumplimiento de las obligaciones establecidas para el contratista en el presente Pliego, no merezcan la calificación de muy graves y que, por su naturaleza, no deban ser comprendidas en las leves.

Faltas muy graves.

Tendrán la consideración de muy graves las siguientes infracciones:

- (a) No dar comienzo a la prestación de los servicios contratados dentro del plazo estipulado para ello en el contrato donde se formalice la adjudicación del contrato.
- (b) El incumplimiento o demora de las órdenes de trabajo dadas por los técnicos responsables del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca con el carácter de urgentes.
- (c) Paralización o no prestación de los servicios contratados, no utilizando los medios adecuados o elementos esenciales exigidos.
- (d) Fraude en la forma de prestación de los servicios, no utilizando los medios adecuados o elementos esenciales exigidos.
- (e) Ceder, subarrendar o traspasar parte del servicio contratado, bajo cualquier modalidad o título, sin la previa autorización del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

Penalizaciones:



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Las faltas cometidas por el contratista se penalizarán por el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca de la siguiente forma:

3. Las faltas leves tendrán una penalización de trescientos a mil euros (de 300,00 a 1.000,00 €).
4. Las faltas graves tendrán una penalización de mil un euro a seis mil euros (de 1.001,00 a 6.000,00 €).
5. Las faltas muy graves tendrán una penalización de seis mil un euro a diez mil euros (de 6.001,00 a 10.000,00 €), pudiendo conllevar la pérdida de la fianza definitiva, con obligación del contratista de constituir una nueva por igual importe si no hay resolución del contrato, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que se determine de acuerdo con la normativa vigente.

El importe de las penalizaciones impuestas se deducirá de las certificaciones/facturas que se expidan para el abono de los servicios realizados por el contratista.

La presente valoración de las penalizaciones no elimina la posibilidad de resolución del contrato, conforme al procedimiento legalmente establecido y, en su caso, previa audiencia del interesado.

En caso de no ejecución de un determinado servicio de los que compongan el objeto del contrato y sin perjuicio de las penalizaciones que le sean de aplicación, se efectuará una deducción de la certificación/facturación valorándola por los precios unitarios de las operaciones fijas, bien en su totalidad o en un porcentaje que dependerá de las labores no realizadas.

A tales efectos, el adjudicatario se hace responsable ante el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca de todas las faltas que pudieran ser cometidas por sus empleados, así como de las repercusiones a que dieran lugar.

La valoración de estos daños o perjuicios será realizada por el personal técnico del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, quedando obligado el adjudicatario a satisfacer la cuantía correspondiente al importe que resulte de la valoración de los daños o perjuicios producidos. Dicha valoración se fijará sobre el importe estimado de las labores no realizadas, realizadas incorrectamente o fuera de plazo.

El adjudicatario se responsabilizará económicamente de aportar los medios, materiales y personal establecidos en la oferta, pudiendo ser penalizado por el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca en un importe no inferior al beneficio económico que su



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

incumplimiento haya producido en el adjudicatario y al perjuicio provocado por tales omisiones y hasta el doble del mismo, según las circunstancias que concurran en cada supuesto.

14ª.- CARÁCTER O NATURALEZA DEL CONTRATO: A salvo de lo que sobre el particular establezca la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato es de naturaleza PRIVADA, y se entenderá celebrado a riesgo y ventura del adjudicatario. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del contrato sin la previa autorización del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

15ª.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DEL CONTRATO (arts. 192 a 195 LCSP): El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución en los términos previstos en el presente pliego.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

- **Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.** El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al art. 194.2 LCSP.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción.

- **Por cumplimiento defectuoso.** Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

Si, al tiempo de la recepción, el servicio no se encuentra en estado de ser recibido por causas imputables al contratista.

Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al art. 194.2 LCSP.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) **Por demora.** Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 194 LCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades.

V. OTROS

16ª.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN: El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución de los artículos 211 y 313 LCSP.

17ª.- CUESTIONES LITIGIOSAS: En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en los términos previstos en el art. 50 de la LCSP.

En cuanto a sus efectos, modificación y extinción, este contrato se regirá por el Derecho privado.

En todo caso, ambas partes, contratista y Administración, se someten a los órganos jurisdiccionales correspondientes a Cuenca.

18ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL: Al tratarse de un contrato de naturaleza privada, se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las siguientes normas:

- a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- c) Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Además del presente pliego tendrá carácter contractual los siguientes documentos:

- d) El pliego de prescripciones técnicas.
- e) Los planos.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

- f) La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- g) El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- h) Los cuadros de precios.
- i) El documento en que se formalice el contrato.

19ª.- NOTIFICACIONES: Los licitadores consignarán en la proposición la dirección de correo electrónico a la cual puedan dirigirse las notificaciones, aceptándose por éstos, a efectos de cómputo de plazos, la fecha en que sea cursado dicho correo.

20ª.- La presentación de ofertas por parte de los licitadores determina la expresa sumisión a la legislación de contratos del Sector Público.

21ª.- ACCESO AL PERFIL DE CONTRATANTE: www.cuenca.es

22ª.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

23ª. RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiere la ejecución del contrato.

24ª.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN:
DATOS DE CONTACTO DEL RESPONSABLE

Ayuntamiento de Cuenca P1607900F
Plaza Mayor, 1, CP 16001, Cuenca (Cuenca)

Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos

dpd@asesor10.com

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO

En el Ayuntamiento de Cuenca tratamos la información que nos facilitan las personas interesadas para gestionar la relación prevista en el contrato de prestación/adjudicación de servicios.

Esta entidad puede tomar decisiones automatizadas basadas en la cobertura legal que le otorga el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Estando autorizada por el Derecho de la unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento y que establezca asimismo medidas



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades y los intereses legítimos del interesado.

PLAZO DE CONSERVACIÓN

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones y responsabilidades aplicables.

LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO

La base legal para el tratamiento de sus datos se establece en una obligación legal, tras la elección de la empresa más competitiva para la prestación del servicio.

DESTINATARIOS

Se cederán los datos siempre que exista base que legitime este tratamiento.

TRANSFERENCIAS DE DATOS A TERCEROS PAÍSES

No están previstas transferencias de datos a terceros países.

DERECHOS

Podrá ejercitar materialmente sus derechos tratamiento dirigiéndose a través del trámite *Solicitud para el ejercicio de los derechos referentes a la protección de datos de carácter personal* de la sede electrónica: <https://sede.cuenca.es/> o bien a la dirección física del Ayuntamiento en Plaza Mayor, 1, CP 16001, Cuenca (Cuenca).

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Cuenca estamos tratando, o no, datos personales que les conciernan.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. En este caso, el Ayuntamiento de Cuenca dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Cuando se realice el envío de comunicaciones comerciales utilizando como base jurídica el interés legítimo del responsable, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

datos con ese fin.

Si ha otorgado su consentimiento para alguna finalidad concreta, tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

En caso de que sienta vulnerados sus derechos en lo concerniente a la protección de sus datos personales, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente a través de su sitio web: www.agpd.es.

Los datos personales que tratamos en el Ayuntamiento proceden del propio interesado.

Además, sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento. De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

También será de aplicación lo establecido en el art. 122.2 LCSP en lo referente a protección de datos.

Cuenca, a fecha de la firma electrónica.

Fdo. Francisco Javier Martínez Martínez, Oficial Administrativo Servicio Contratación.